SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA EN LIQUIDACIÓN Demandado: JORGE VERGARA LOPEZ
Tipo de proceso: REIVINDICATORIO
Radicación: 08001-40-53-018-2006-00811-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que el decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite especifico de las apelaciones de sentencias en el área civil y familia, corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en este despacho para su decisión, especialmente, a las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 9º (parágrafo) y 14 de dicho decreto, dado que el auto admisorio del presente recurso de apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de estas normas, se concederá el traslado correspondiente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

En su orden, se concede traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para alegar. Primero a la parte demandada recurrente para que sustente su recurso, so pena de declararlo desierto y luego a la(s) contraparte(s) y demás intervinientes.

Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara, breve y precisa sobre los reparos efectuados ante el A Quo y a las correspondientes réplicas de dichos argumentos. Y, ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de los demás apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Barranquilla - Atlantico

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8°. Ed. Centro Cívico PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia





SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a3ca6da526ae394d6495dd89002093d64d0f809c1b2585e1f77fb941167533f Documento generado en 25/10/2021 02:47:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8°. Ed. Centro Cívico PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia

